



# Resolución Suprema N° 024-2008-ED

Lima, 3 de junio de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley antes mencionada, el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – IPEBA es el órgano operador encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las instituciones educativas de la Educación Básica y Técnico-Productiva públicas y privadas los niveles aceptables de calidad educativa así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, el IPEBA cuenta con un órgano de dirección constituido por un directorio conformado por seis (6) expertos de reconocido prestigio en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, propuestos, uno por el Ministerio de Educación, uno por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno por las entidades educativas privadas, uno por los gremios empresariales, uno por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional – CEPLAN, y uno por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, SENATI;

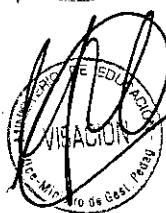
Que, las instituciones antes mencionadas han cumplido con designar a sus representantes, dentro del marco establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, con excepción del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN, el mismo que no se encuentra en funcionamiento a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 28740 y en el Decreto Supremo N° 018-2007-ED;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Designación del Directorio del IPEBA

Designar a los miembros del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – IPEBA, el cual quedará integrado por las siguientes personas:



- Liliana Miranda Molina, por el Ministerio de Educación.
- Peregrina Morgan Lora, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ruperto Jorge Flores Casildo, por las entidades educativas privadas.
- Magdalena Morales Valentín, por los gremios empresariales; y,
- Jorge Castro León, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.

#### **Artículo 2.- Del representante del CEPLAN**

El representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN, será designado una vez que dicha institución asuma sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28522.

#### **Artículo 3.- Norma Derogatoria**

Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 019-2006-ED.

#### **Artículo 4°.- Del Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación